CONTRATANTE	ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES	**NIT**	900.315.506-2
CONTRATISTA	HAULAND GROUP S.A.S.	**NIT**	901.005.042-0
REP. LEGAL	PATRICIA LEÓN BARÓN	**CC**	53.010.694 de Bogotá D.C
TELÉFONO	4620269 - 320 382 5454	**CIUDAD**	Bogotá D.C.
OBJETO	COMPRA DE INSUMOS PARA PROTECCION CONTRA EL CONTAGIO POR VIRUS SARS COVID 19 COMO TAPABOCAS E INSUMOS DE TIPO QUIMICO PARA LABORES DE CONTROL COVID 19 COMO ALCOHOL, AMONIO CUATERNARIO Y JABON LIQUIDO EN EL AREA DE OPERACIONES DE MIO CABLE EN LA CIUDAD DE CALI INCLUIDO USUARIOS, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO		
VALOR	DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (16'234.064) INCLUIDO IVA Y DEMAS GASTOS DE LEGALIZACION Y EJECUCION	**PLAZO**	QUINCE (15) días desde la suscripción del acta de inicio
FORMA DE PAGO	Se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura	**SUPERVISOR**	Coordinador SSTA MIOCABLE
CDP	0285 del 21 de septiembre del 2021		

Entre la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, NIT 900.315.506-2** entidad descentralizada indirecta de segundo grado, constituida el 25 de septiembre de 2009, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 1 de Octubre del mismo año, representada por su Gerente Encargado **JUAN PABLO ÁNGEL GAVIRIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.285.074 de Manizales, Caldas, vecino de esta ciudad, en mi condición de Gerente Encargado de la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**, cargo para el cual fui designado a través del Acta N°10 del 23 de diciembre de 2020 del Consejo Directivo, autorizado para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **HAULAND GROUP S.A.S.**, con Nit N° 901.005.042-0, representada legalmente por PATRICIA LEÓN BARÓN, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.010.694 de Bogotá D.C, quien para efectos de cualquier notificación se ubica en Carrera 71 A Bis No 64-20, de Bogotá D.C. Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, de acuerdo con las condiciones del proceso de Mínima Cuantía IP-ACAM-69-2021:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: COMPRA DE INSUMOS PARA PROTECCION CONTRA EL CONTAGIO POR VIRUS SARS COVID 19 COMO TAPABOCAS E INSUMOS DE TIPO QUIMICO PARA LABORES DE CONTROL COVID 19 COMO ALCOHOL, AMONIO CUATERNARIO Y JABON LIQUIDO EN EL AREA DE OPERACIONES DE MIO CABLE EN

LA CIUDAD DE CALI INCLUIDO USUARIOS, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO, de conformidad con las características y especificaciones de la oferta, las cuales se encuentran contempladas en el capítulo III de los términos de referencia de la **IP-ACAM-64-2021** y a la oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (16'234.064) INCLUIDO IVA Y DEMAS GASTOS DE LEGALIZACION Y EJECUCION, el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previa Acta suscrita por el Supervisor del contrato en la cual manifieste el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales, así como el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto contractual conforme las condiciones técnicas, especificaciones, actividades y cantidades contempladas en el contrato, la invitación pública, la oferta económica y los documentos previos, acatando el plazo y la forma pactados para tales efectos. **2.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos al ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, si es del caso. **3.** Pagar oportunamente los impuestos y costos que requiera la suscripción, ejecución y legalización del presente contrato. **4.** Presentar cuando así lo señale la entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Acatar las sugerencias respetuosas del supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **7.** Asumir y llevar a cabo la totalidad de protocolos y medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19 al momento de ejecutar las actividades aquí contempladas, por lo que deberá suministrar a su personal todos los elementos de protección necesarios para evitar el contagio y propagación del mismo. **8.** Todas las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, de acuerdo con la propuesta que hace parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTIAS: El Contratista se obliga a la constitución de garantías con los siguientes cubrimientos, las cuales deberá presentar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato:

a) **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas en el contrato, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y CINCO (5) meses más.

b) **C<u>ALIDAD DE LOS SUMINISTROS</u>**, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y CINCO (5) meses más.

CLÁUSULA QUINTA: LA ASOCIACIÓN descontará de los pagos que le realice al Contratista los siguientes porcentajes por concepto de estampillas**:**

a) **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD:** Descontará el 1 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
b) **ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
c) **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Descontará el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
d) **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** Descontará el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION:

a) Estación Cañaveralejo: ubicada en la Calle 5 esquina con Carrera 50 al frente del Centro Comercial Cosmo Centro en la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener a la ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA OCTAVA: <u>FIRMA:</u> El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.